

LEY N° 12851

Destinando a la Cuenta Especial del Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, "Carretera Leimebamba Balsas", cuyo monto es de dos millones de soles oro anuales, a la construcción de la citada carretera y concluída ésta a la prosecución de los trabajos del tramo "Chachapoyas-Moyobamba-Yurimaguas".

CARLOS A. LEDGARD JIMENEZ,  
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Destínase la Cuenta Especial del Pliego de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General de la República, "Carretera Leimebamba-Balsas" (Gasolina) Leyes Nos. 8265 y 10602 (Parte), cuyo monto es de dos millones de soles oro (S/. 2'000,000.00) anuales, a la construcción de la citada carretera y una vez terminada ésta a la prosecución de los trabajos del tramo "Chachapoyas-Moyobamba-Yurimaguas" hasta la terminación de la Carretera Troncal Pacasmayo-Cajamarca-Chachapoyas-Moyobamba-Yurimaguas, declarada de utilidad nacional por la Ley N° 9976.

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar operaciones de crédito con la garantía de la renta que

señala esta ley, a fin de acelerar las referidas obras.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentisiete.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente del Congreso.

ALFONSO GHERSI ORDOÑEZ, Senador Secretario del Congreso.

RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, ocho de octubre de mil novecientos cincuentisiete.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MANUEL PRADO.

Federico Hilbck.